Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2021

PROCESO VERBAL RAD. **2017-0187**

Sería el caso otorgar el traslado al contrato de transacción que el apoderado de la parte aquí demandante radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 22 de octubre de 2021 -impreso y agregado a folios 155 a 157-, a voces de la norma prevista en el artículo 312 del Código General del Proceso, de no ser porque al escrutar el documento que contiene la convención a la que arribaron las partes, se observa en el numeral 4° de la consideración tercera, una condición de solicitar a este Juzgado *"ordenar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** la inscripción del presente acuerdo, en cada folio de matrícula del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 50S-40170205, Para la respectiva anotación"*, circunstancia particular que no es procedente, dado que tal acto debe procurarse por las partes en virtud y en respeto del acuerdo al que llegaron, por lo que es de su exclusivo resorte efectuar las diligencias tendientes a la transferencia del bien.

Entonces, para que sea dable aceptar la transacción en cuestión, las partes deberán excluir del documento esa condición y/o solicitud, para lo cual se les otorga el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, para que se sirvan allegar de nuevo el documento con la exclusión aquí aludida.

Partes demandante y demandada, procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 27, hoy 03 DIC. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario